

Se amplían las posibilidades de acceso para las sillas de ruedas, tipo escúter, propulsadas de forma eléctrica

La Comunidad modifica el Reglamento de Viajeros del Transporte Interurbano, con mejoras en la accesibilidad

- El cambio permite el acceso a los autobuses con bicicletas, que podrán subir cuando haya espacio
- Se regula el acceso con pequeños animales domésticos, siempre que cumplan una serie de condiciones
- Los viajeros desprovistos de título de transporte serán multados con 80 euros
- El Consorcio Regional de Transportes registró 224,1 millones de viajeros en los autobuses interurbanos en 2016

9 de mayo de 2017.- La Comunidad de Madrid ha aprobado hoy la modificación del Reglamento de Viajeros del Transporte Interurbano de la Comunidad de Madrid, que supondrá permitir el acceso a estos autobuses a las sillas de ruedas eléctricas, así como bicicletas, siempre que haya espacio para ello. Al mismo tiempo, se establecen las condiciones para viajar con pequeñas mascotas, siempre que vayan en los habitáculos adecuados para ellas, y se cifra en 80 euros la multa por viajar sin título de transporte.

Este Reglamento reforma al anterior, que data de 1997, introduciendo una serie de mejoras sustanciales en beneficio de la movilidad sostenible y la accesibilidad universal.

Queda regulado así el acceso de personas con movilidad reducida a estos autobuses, tanto si se desplazan con andadores, siempre que el estado de ocupación lo permita, como si utilizan sillas de ruedas motorizadas, tipo escúter o similar, que sean de propulsión eléctrica. En estos casos, el dispositivo, incluido el usuario que lo utiliza, no deberá superar los 300 kilos de peso.

Este tipo de usuarios se acomodarán preferentemente en los asientos reservados para personas con movilidad reducida. En el caso de aquellos que viajen con andador, deberán dejar el mismo inmovilizado en un espacio próximo que reúna las condiciones precisas para no causar molestias o peligro a otros

viajeros.

Las sillas motorizadas deberán situarse en el espacio reservado, señalizado y con los elementos de seguridad establecidos, a contramarcha del vehículo, para asegurar su estabilidad. El conductor del autobús se asegurará, antes de iniciar la marcha, del cumplimiento puntual de lo previsto en este apartado, colaborando con el pasajero en todo aquello que sea necesario para hacerlo efectivo y, en particular, en el uso de los elementos de seguridad.

En cuanto al acceso de bicicletas a los autobuses de transporte interurbano, que hasta el momento iban en la bodega de los autobuses, se permitirá siempre que exista espacio, respetando y priorizando el derecho de las personas con movilidad reducida al uso de los espacios reservados al mismo.

Asimismo, el Reglamento se ha ajustado para permitir el acceso de perros de asistencia en tareas de acompañamiento a viajeros (Ley 2/2015, de 10 de marzo), así como de pequeños animales domésticos, siempre y cuando estos sean transportados por sus dueños en receptáculos idóneos, y no produzcan molestias al olfato, al oído o en general al confort del resto de viajeros.

TÍTULOS ANTIGUOS Y LIBROS DE RECLAMACIONES

La tercera novedad se refiere al uso de los títulos antiguos de transporte durante aquellos procesos en los que se produzca un cambio de tarifas. La nueva normativa permite la utilización de los títulos antiguos durante al menos 15 días a partir de la fecha del cambio de tarifas, modificación de los precios o de los tipos de títulos, así como de sus condiciones de utilización. Estos cambios deberán de ser informados oportunamente a los usuarios.

El Reglamento dispone además que, en su caso, el canje de títulos no agotados antes de la fecha de entrada en vigor de las nuevas tarifas se podrá realizar por un periodo mínimo de 3 meses

Todos los vehículos, al igual que terminales de transporte y taquillas de billetes que prestan el servicio de transporte de autobús interurbano en la región, tendrán a disposición de los usuarios los correspondiente Libros de Reclamaciones, visados por el Consorcio Regional de Transportes, en los que los viajeros podrán exponer las reclamaciones que estimen convenientes, siempre y cuando exhiban un título de transporte válido y el Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de Residencia en vigor.

Por último, el Reglamento establece que los viajeros desprovistos del título de transporte válido estarán obligados a abonar en concepto de recargo

extraordinario el importe de 80 euros, que se reducirá a la mitad en caso de pago inmediato o en el plazo máximo de quince días hábiles a la empresa operadora.

El Reglamento beneficiará a los más de 224,1 millones de usuarios que utilizan al año (con datos de 2016) el servicio de transporte público de autobuses interurbanos en la región. Este entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).

La red de transporte público de la Comunidad de Madrid cuenta con 26.000 kilómetros, con más de 32.000 paradas y 660 líneas de autobús. La flota está compuesta por 1.908 autobuses urbanos y 1.810 autobuses interurbanos.